INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San José, Costa Rica

CIRCULAR #1456
27 de agosto de 2008

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY No. 8220

Señores
Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores y Comerciantes de Café

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE).

Con el propósito de evitar la duplicación de entrega de documentos dirigidos a ICAFE y FONECAFE, para la documentación en común de respaldo de transacciones de sus representadas, la Junta Directiva en la Sesión No. 1746 del 13 de agosto del año en curso, mediante el acuerdo N° 8, acuerda acogerse a lo dispuesto en la Ley No. 8220 "Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos" en lo referente a la presentación única de documentos en las organizaciones de ICAFE y FONECAFE para toda gestión institucional, independiente del período de la documentación que se requiera, a partir de la vigencia de la Ley 8220. Para esto es necesario contar con la autorización de los administrados, según el artículo 2 de la Ley de referencia que dice:

"Artículo 2º—**Presentación única de documentos**. La información que presenta un administrado ante una entidad, órgano o funcionario de la Administración Pública, no podrá ser requerida de nuevo por estos, para ese mismo trámite u otro en esa misma entidad u órgano. De igual manera, ninguna entidad, órgano o funcionario público, podrá solicitar al administrado, información que una o varias de sus mismas oficinas emitan o posean. **Para que una entidad, órgano o funcionario de la Administración Pública pueda remitir información del administrado a otra entidad, órgano o funcionario, la primera deberá contar con el consentimiento del administrado."** (Lo resaltado no es del original**)**

Por lo que aquellas personas físicas o jurídicas interesadas en la aplicación de la Ley 8220, se les insta a llenar el formulario adjunto a efecto de ser utilizada como autorización. Este formulario deberá ser entregado con los datos solicitados en las oficinas centrales o Regionales del ICAFE

Atentamente,

Original Firmado

Ing. Ronald Peters Seevers
Director Ejecutivo
ICAFE-FONECAFE

(Formulario)

Consentimiento a efecto de aplicar el artículo 2 de la Ley 8220

Señores:
Instituto del Café de Costa Rica
Fondo Nacional de Estabilización Cafetalera

El suscrito, _____, portador de la cédula de identidad_____, en mi condición de _____(Apoderados, representante) de: _____

_____,

cédula jurídica _____, autorizo al Instituto del Café de Costa Rica y Al Fondo Nacional de Estabilización Cafetalera, en aplicación a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos" a remitir entre ambas instituciones la información o documentación que posean de mi representada, con el fin de que pueda ser utilizada para toda gestión institucional que se requiera, a partir de la vigencia de la Ley 8220.

Fecha: _____

_____
Firma

(Autenticar firma por medio de abogado o adjuntar copia de la cédula de identidad a efecto de verificar firma.)